



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 31 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**

**“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS
PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS DE CADA
UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERA -
ARAUCA”**

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 23 de marzo de 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

©



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 31 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 31 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERA - ARAUCA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 9 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 07 DE DICIEMBRE DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se **FIJAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA.**
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994; Decreto 785 de 2005; Decreto 317 de 2020 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 14 de diciembre de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal (E) de fecha 18 de diciembre de 2020 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 037 del 10 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 204 de fecha 10 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 11 de marzo de 2021.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



OBSERVACION 1: En el PARAGRAFO 4 del artículo 4 del Acuerdo 31 de 2020, se menciona el Decreto 225 de 2016, el cual fue expresamente derogado por el artículo 13 del Decreto 995 de 2017. No obstante se advierte que la regulación allí contenida corresponde con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para el reconocimiento y pago de viáticos.

OBSERVACION 2: Se recomienda no incluir en el título o denominación del Acuerdo y/o dentro de su articulado, aspectos que hagan relación con el tema de las prestaciones sociales, dado que este tema es regulado expresamente por el Gobierno Nacional.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, constituye una obligación del Alcalde: ... "Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite"... Para el presente caso en particular, se evidencia que el Acuerdo fue remitido el día 5 de marzo de 2021, de manera extemporánea para surtir el proceso de revisión de validez por parte del Departamento de Arauca. El plazo legal para remitir el acuerdo venció el día 21 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 31 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 23 de marzo de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



CONSTRUYENDO
FUTURO

2/11-3-21

9:05 AM

MEMORANDO No. 037 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 31 de 7 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAENA-ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 082 de fecha 8 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal de Saravena.
- ☒ Es acorde el presente Acuerdo La ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994 y la Ley 4 de 1992.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 27 de noviembre de 2020 primer debate y 7 de diciembre de 2020 segundo debate.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 031 de 2020 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 14 de diciembre de 2020.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 14 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.



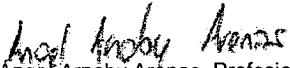
- ☑ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 18 de diciembre de 2020 y firmada por el señor alcalde municipal encargado.
- ☑ Se recibe de manera extemporánea para su respectiva revisión en relación con la Ley 1551 de 2012 Artículo 29 numeral 7 (Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite).

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



TRD.100.21.01

Saravena, 18 de Diciembre de 2020

100.20.6411 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 31

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 31 de 2020 "**POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	

Cindy
5/03/2021
4:00 p.m.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
!FUTURO

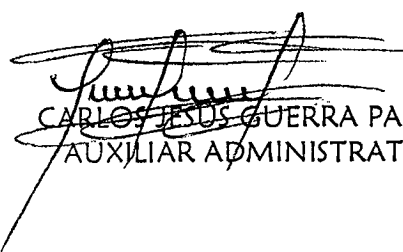
LA DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Que los Acuerdos del Municipio de Saravena No. 26; 27; 28; 29; 30; 31; 33; 34; 35 y 36 fueron recibidos en la Ventanilla del Archivo CENTRAL, el día 5 de marzo de 2021 y remitidos a la Coordinación Jurídica Departamental, tal y como consta en la PLANILLA DE CORRESPONDENCIA.

Se expide con destino a la Coordinación Jurídica Departamental.

Dada en Arauca, a los 11 días del mes de marzo de 2021.


CARLOS JESUS GUERRA PARALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



120.50

PROYECTO DE ACUERDO No. 42 DE 2020 - POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. 42 de 2020
(Noviembre 17 de 2020)

17 03 2020
Concejo Municipal
17 NOV 2020
+ ganny f.
2:28 PM

Honorables concejales:

La Administración Municipal ha considerado necesario y conveniente presentar a consideración y estudio de la honorable corporación, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de carácter legal y financiero:

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 287 que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, numeral 5 del artículo 315, que reza:

Art. 315. – Son Atribuciones del alcalde:

Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209°, consagra que "La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, al Concejo Municipal le corresponde el estudio, discusión y aprobación del presupuesto municipal y de las modificaciones que surjan dentro del ejercicio fiscal, por lo cual el gobierno municipal debe presentar ante esta Corporación los proyectos de acuerdo para su respectivo trámite.

De conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales tienen facultades a través del concejo Municipal para expedir las normas presupuestales que deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.





120.50

PROYECTO DE ACUERDO No. 42 DE 2020 - POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA

En relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar algunos apartes de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así:

*"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional." (subrayo y negrilla nuestra).*

Teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales antes expuestas, la Administración municipal propone a través del presente proyecto de acuerdo fijar la escala salarial, los emolumentos, las prestaciones sociales, los gastos de representación y viáticos de cada uno de los cargos de la administración municipal de Saravena-Arauca en atención a los decretos No. 314 de febrero 27 de 2020 y Decreto No. 304 de Febrero 27 de 2020 los cuales establecen los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional y 1175 de agosto 27 de 2020 por el cual se fijan las escalas de viáticos de los servidores públicos respectivamente.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Que para dar aplicabilidad a los decretos antes mencionados se requiere tener el respaldo presupuestal en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, situación que ha sido prevista y cada uno de los rubros que afecta la aplicación del incremento salarial definido en los decretos tiene respaldo presupuestal.

Que se requiere fijar la escala salarial, los emolumentos, las prestaciones sociales, los gastos de representación y viáticos de cada uno de los cargos de la administración municipal de Saravena-Arauca, con el fin de dar cumplimiento a aspectos laborales y derechos que tienen los funcionarios públicos que laboran para la administración.

Por lo antes expuesto, Honorables Concejales, es para la Administración Municipal fundamental que esa Corporación efectúe el estudio del proyecto de acuerdo "por el cual se fija la escala salarial, los emolumentos, las prestaciones sociales, los gastos de representación y viáticos de cada uno de los cargos de la administración municipal de Saravena-Arauca", y esperamos que se convierta en acuerdo municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
Nit. 800102799-6



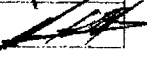
120.50

PROYECTO DE ACUERDO No. 42 DE 2020 - POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA

Finalmente es importante manifestar mi interés y el de todo el equipo de gobierno de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la Corporación.

Su amigo y servidor,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde

Nombre: Leonardo Mateus Marín	Proyectó	Firma: 
Cargo: Secretario de Hacienda		
Nombre: Oscar Mauricio Serrano	Revisó	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		

ACUERDO N°31
(07 DICIEMBRE 2020)

**POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS
PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y
VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA

En desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las
prevista en la Ley 4ª de 1992, ley 136 de 1994 y 1551 de 2012

CONSIDERANDO

~~Que~~ Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece
a los concejos determinar las escalas y remuneraciones correspondientes a las
distintas categorías de empleos.

Que el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece
como atribución del Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus
dependencias, señalarles funciones especiales y fijar emolumentos con arreglo de
los acuerdos correspondientes. (...)

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que
corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la
nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus
oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas
categorías de empleo.

Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 establece que el régimen prestacional de los
servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el gobierno nacional
con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la Ley.

Que mediante el Acuerdo No. 36 de 2018 la Administración Municipal estableció la
Planta de Personal y actualizó la nomenclatura de los empleos del municipio de
acuerdo a la norma vigente.

Que el Gobierno Nacional el 27 de Febrero de 2020 expidió el Decreto 314 por el
cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y
empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en
materia prestacional.

Que el Gobierno Nacional el 27 de agosto de 2020 expidió el Decreto 1175 por el cual se fijan las escalas de viáticos de los servidores públicos.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Objeto y Campo de aplicación: El presente Acuerdo fija las asignaciones civiles para cada uno de los empleos de la Alcaldía del Municipio de Saravena-Arauca en la vigencia 2021.

~~10~~ **ARTICULO SEGUNDO.** Asignaciones Básicas: Las presentes asignaciones básicas se sustentan en los límites máximos que establece el Decreto 314 de Febrero 27 de 2020; que en su orden establece el primero los límites máximos salariales a Gobernadores y Alcaldes determinado de la siguiente manera:

Para Alcaldes:

CATEGORIA	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17,040,962.00 ✓
PRIMERA	14,439,012.00 ✓
SEGUNDA	10,436,837.00
TERCERA	8,372,006.00 ✓
CUARTA	7,003,533.00 ✓
QUINTA	5,640,542.00 ✓
SEXTA	4,261,640.00 ✓

Y el segundo establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	14,448,012.00 ✓
ASESOR	11,548,751.00 ✓

PROFESIONAL	8,067,732.00 ✓
TECNICO	2,990,759.00 ✓
ASISTENCIAL	2,961,084.00 ✓

ARTICULO TERCERO. Adóptese la siguiente escala salarial y emolumentos que comprende: el código del nivel jerárquico y el grado salarial dentro de la planta de la Alcaldía. La asignación básica salarial, prestaciones sociales, gastos de representación y viáticos a las que tienen derecho cada uno de los cargos que hacen parte de la planta de personal del Municipio de Saravena, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	4,261,640.00 ✓			1,445,525.00 ✓	1,187,236.00
2					
3				1,938,548.00	1,400,561.00
4			2,936,996.00	2,079,452.00	1,464,663.00
5	3,569,551.00	3,460,798.00	3,460,798.00	2,186,398.00	1,718,837.00
6				2,602,102.00 ✓	1,921,843.00 ✓

CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL, NIVEL JERARQUICO, CODIGO DEL NIVEL JERARQUICO, GRADO SALARIAL Y NUMERO DE CARGOS

DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	NO. PLAZAS
ALCALDE	DIRECTIVO	005 ✓	01	1
SECRETARIO DE DESPACHO	DIRECTIVO	020 ✓	05	5
ASESOR CONTROL INTERNO	ASESOR	105 ✓	05	1
JEFE DE OFICINA JURIDICA	ASESOR	105 ✓	05	1
COMISARIO DE FAMILIA	PROFESIONAL	202 ✓	05	1
LIDER DE PROGRAMAS	PROFESIONAL	206 ✓	05	3
TESORERO GENERAL	PROFESIONAL	201 ✓	05	1
LIDER DE PROGRAMAS	PROFESIONAL	206 ✓	04	1
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2da. CATEGORIA	PROFESIONAL	234 ✓	04	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219 ✓	04	5
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367 ✓	06	1

TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314 ✓	05	1
TECNICO AREA DE SALUD	TECNICO	323 ✓	05	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367 ✓	05	7
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367 ✓	03	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367 ✓	02	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367 ✓	01	3
OPERARIO	ASISTENCIA L	487 ✓	06	5
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE	ASISTENCIA L	438 ✓	05	1
CONDUCTOR	ASISTENCIA L	480 ✓	04	2
INSPECTOR	ASISTENCIA L	416 ✓	03	1
SECRETARIA	ASISTENCIA L	440 ✓	03	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIA L	407 ✓	01	12
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIA L	470 ✓	01	7
CELADOR	ASISTENCIA L	477 ✓	01	7

PARAGRAFO 1. El Alcalde Municipal tendrá una asignación básica Mensual equivalente al cien por ciento (100%) del salario establecido por Decreto para Alcaldes y Gobernadores por el Departamento de la Función Pública para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. ✓

PARAGRAFO 2. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, aquí estipulado cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo y los otros dos (2) dígitos corresponden a los grados de asignación básica salarial que se fija en el presente acuerdo. ✓

PARAGRAFO 3. Los cargos anteriormente detallados, tendrán derecho dentro de la planta de personal a las siguientes prestaciones sociales: prima de navidad, prima de vacaciones, vacaciones, prima de servicios, bonificación por servicios prestados y bonificación especial de recreación, cesantías e intereses a las cesantías, las cuales se estipulan como derechos prestaciones de los servidores públicos de las entidades territoriales de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes. ✓

PARAGRAFO 4. Las asignaciones civiles de los funcionarios adscritos al Concejo Municipal y la Personería Municipal serán establecidas de conformidad con lo ✓

establecido en la normatividad vigente, de acuerdo al presente artículo y de igual manera a la disponibilidad financiera de cada órgano; por lo tanto, se deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO 5. La asignación mensual para el Personero Municipal será equivalente al ciento por ciento (100%) de la asignación establecida mediante Decreto para alcaldes de municipios de categoría sexta, emitido por el Departamento de la Función Pública para el año 2021.

PARAGRAFO 6. La bonificación de dirección para Alcalde continuara reconociéndose en los mismos términos y condiciones que se refiere el Decreto 4353 de 2001, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO CUARTO. Disposiciones Generales – Viáticos y Gastos de Viaje: Las presentes asignaciones para viáticos se sustentan en los límites máximos que establece el Decreto 1175 de agosto 27 de 2020; Los Funcionarios del Nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial tendrán derecho hasta treinta (30) días mensuales de viáticos y los correspondientes gastos de transporte para comisiones fuera del Municipio y se liquidaran sobre el 100% de acuerdo a la escala siguiente para comisiones de servicio en el interior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			\$1.197.166	Hasta	\$108.580
De	\$1.197.167	A	\$1.881.232	Hasta	\$148.394
De	\$1.881.233	a	\$2.512.112	Hasta	\$180.053
De	\$2.512.113	a	\$3.186.275	Hasta	\$209.511
De	\$3.186.276	a	\$3.848.087	Hasta	\$240.584
De	\$3.848.088	a	\$5.803.498	Hasta	\$271.546

PARAGRAFO 1. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el termino de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978.

PARAGRAFO 3. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento; y para su pago se deberá anexar al acto administrativo, la respectiva certificación de permanencia; al igual que los correspondientes tiquetes.

PARAGRAFO 4. Atendiendo lo estipulado en el artículo quinto del Decreto 225 de 2016, en su parágrafo, el tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y municipio de clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

revisando
artículo
13
orden
195/17

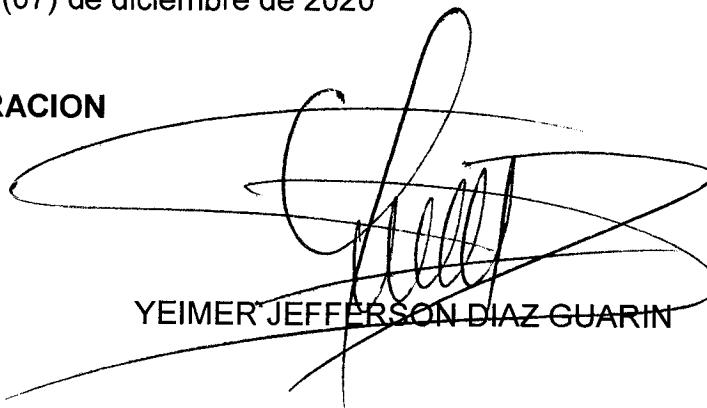
PARAGRAFO 5. Actualícese la escala de viáticos aquí establecida una vez el gobierno nacional emita el decreto respectivo para la vigencia fiscal 2021.

ARTIULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde de Saravena, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

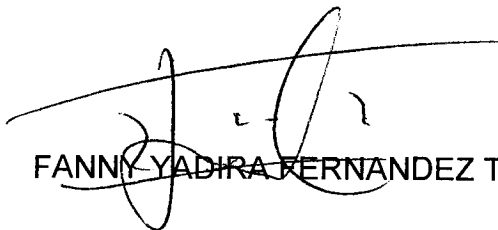
Dado en Saravena Arauca, el siete (07) de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 42 del 17 de noviembre de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA"**
Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 27 de noviembre de 2020

Segundo debate: 07 de diciembre de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 14 de diciembre de 2020

Recibí hoy 14 de diciembre de 2020 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 31 del 04 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERENA-ARAUCA"** Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

LIC. ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo 31 del 04 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERENA-ARAUCA"**. Se **SANCIONA** por encontrarse ajustado a la ley, el día catorce (14) de diciembre de 2020.

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

proyectó	Nombre: Ariel Pedraza Pinzón Cargo: secretario general y de gobierno	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Jennifer Desireth Duran Lozano Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo No. **31 "POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARAVERA - ARAUCA"**, fue sancionado el día catorce (14) de diciembre de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día dieciocho (18) de diciembre de 2020.

La publicación en la página electrónica surte efectos legales, teniendo en cuenta que el municipio de Saravena no cuenta con gaceta municipal, según lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Saravena, Arauca a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Profesional Universitario del área TIC	Publicó	Firma